



EDUCACIÓN INFANTIL

¿CONOCES TUS DERECHOS?

PERMISOS NO RETRIBUIDOS

Todo el personal podrá solicitar hasta quince días de permiso sin sueldo por año, que deberá ser concedido de solicitar el permiso con, al menos, quince días de preaviso. Si se hace la solicitud encontrándose otro trabajador disfrutando de este permiso, el empresario, atendiendo a las necesidades del mismo, decidirá la conveniencia o no de la concesión del permiso: tienen prioridad los trabajadores que lo soliciten por desplazamiento a causa de adopción internacional. Estos días de permiso sin sueldo no podrán ser inmediatamente anteriores o posteriores a las fechas de vacaciones.

INCAPACIDAD TEMPORAL

En los supuestos de Incapacidad Temporal y durante los tres primeros meses, se abonará al trabajador el complemento necesario para llegar al 100% de la retribución salarial mensual de convenio (salario base, CPP y Complemento específico, en su caso), que le correspondería de haber podido desarrollar sus actividades laborales. No se abonará este Complemento en las pagas extraordinarias, estén estas prorrateadas mensualmente o no, ya que las citadas pagas extraordinarias se devengan exclusivamente en proporción a los días efectivamente trabajados. Este complemento se aplicará siempre que haya derecho a la percepción de la prestación de la Seguridad Social. Las empresas y, en su caso, las organizaciones patronales para sus afiliados, podrán contratar pólizas que cubran estas contingencias.

DERECHO A LA FORMACIÓN

Cuando se organicen cursos de perfeccionamiento y, voluntariamente, los realicen los trabajadores, previa autorización del empresario, los gastos de matrícula, desplazamiento y residencia correrán a cargo de la



empresa. Los Centros facilitarán el acceso a cursos para los trabajadores que deseen el aprendizaje de la lengua en la región autónoma donde radique el Centro, así como el resto de cursos de perfeccionamiento.

FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

En los cursos organizados de acuerdo a planes específicos contenidos en los programas de Formación Continua, los empresarios se verán obligados a facilitar las horas laborales precisas para efectuar esta formación, sin reducción de salario. Las empresas concederán, sin coste para las mismas, los “Permisos Individuales de Formación” que vayan dirigidos a la adquisición de competencias profesionales o titulaciones del ámbito de la Educación Infantil, atendiendo a lo establecido en la legislación vigente.

EXÁMENES OFICIALES

Para realizar exámenes oficiales que conduzcan al perfeccionamiento y promoción profesional en la empresa, el trabajador tendrá la correspondiente licencia, con derecho a retribución, debiendo justificar tanto la formalización de la matrícula como haber asistido a estos exámenes.